

DICTAMEN

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO
OFICIALÍA MAYOR



PODER LEGISLATIVO

"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

DICTAMEN

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

**C. DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se



determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al Congreso del Estado a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. (art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas



de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;"

4.- Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de las Dependencias de los Municipios.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a las Dependencias o Entidades de los Municipios del Estado de Baja California Sur, entre ellos a sus Organismos Descentralizados, a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlas como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."**



7.- Auditoría. -Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoria consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorias correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:



- a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).
- c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

- I.** *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*
- II.** *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*
- III.** *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*
- IV.** *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*
- a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*
- b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*



- c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;*
- B.** *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*
- I.** *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*
- II.** *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*
- III.** *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*
- C.** *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*
- D.** *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

- I.** *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*
- II.** *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*
- III.** *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*
- IV.** *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*



- V. Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI. Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII. La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV. Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."



12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 123, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 30 de Septiembre de 2021 se publicó el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 en el Boletín Oficial No. 39 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, quedando comprendido en dicho Programa el **Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos**, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría del tipo de Cumplimiento y Gestión Financiera.

SEGUNDO.- Con oficios números DG-0632/02/2020, DG-0660/03/2020, DG-0717/06/2020, DG-0720/06/2020, DG-0737/06/2020, DG-0772/07/2020, DG-0801/08/2020, DG-0827/09/2020, DG-0854/10/2020, DG-0884/11/2020, DG-0916/12/2020 y DG-0951/01/2021 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, dentro del plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Con oficio número DG-1035/04/2021 la Auditoría Superior del Estado recibió la Cuenta Pública anual del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, la cual fue presentada dentro del plazo establecido en los Artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. - Con fecha 02 de Diciembre de 2021 personal de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur notificó la orden de auditoría al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos; posteriormente, con fecha 07 de diciembre de 2021, mediante acta, realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-13-2020 de Cumplimiento, Gestión Financiera a la Entidad Fiscalizada.



QUINTO.- Con oficios números ASEBCS/134/2021, ASEBCS/160/2021, ASEBCS/161/2021, ASEBCS/162/2021, ASEBCS/163/2021, ASEBCS/164/2021, ASEBCS/165/2021, ASEBCS/166/2021, ASEBCS-AUJ/017/2022, ASEBCS-AUJ/018/2022, ASEBCS-AUJ/019/2022, ASEBCS-AUJ/020/2022, ASEBCS-AUJ/021/2022, ASEBCS-AUJ/022/2022, ASEBCS-AUJ/023/2022, ASEBCS-AUJ/024/2022, ASEBCS-AUJ/025/2022, ASEBCS-AUJ/026/2022, ASEBCS-AUJ/027/2022, ASEBCS-AUJ/028/2022, ASEBCS-AUJ/029/2022, ASEBCS-AUJ/030/2022, ASEBCS-UAJ/002/2022, ASEBCS-UAJ/011/2022, ASEBCS-UAJ/012/2022, ASEBCS-UAJ/013/2022, ASEBCS-UAJ/014/2022, ASEBCS-UAJ/015/2022, ASEBCS-UAJ/016/2022 y ASEBCS-UAJ/031/2022 la Auditoría Superior del Estado realizó requerimientos específicos de información para la planeación y desarrollo de los trabajos de auditoría.

SEXTO.- Con oficios números D.G./01142/09/2021, D.G./01143/09/2021, D.G./01144/09/2021, D.G./01145/09/2021, D.G./01146/09/2021, D.G./01147/09/2021, D.G./01148/09/2021, DG-0201-01-2022, DG-0202-01-2022, DG-0203-01-2022, DG-0204-01-2022, DG-0205-01-2022, DG-0206-01-2022, DG-0207-01-2022, DG-0208-01-2022, DG-0209-01-2022, DG-0210-01-2022, DG-0211-01-2022, DG-0212-01-2022, DG-0213-01-2022, DG-0214-01-2022, DG-0215-01-2022, DG-0216-01-2022, DG-0217-01-2022, DG-0218-01-2022, DG-0219-01-2022, DG-0220-01-2022, DG-0221-01-2022 y D.G-0222/01/2022 la Entidad Fiscalizada dio respuesta a los requerimientos de información realizados por la Auditoría Superior del Estado.

SÉPTIMO. - Derivado de la aplicación de Procedimientos de Auditoría, se generaron un total de 25 resultados preliminares con observaciones, que se le fincaron al ente público de referencia por la Auditoría Superior del Estado.

OCTAVO. - Con oficio número DG-0263-02-2022 la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las acciones y recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente 1 resultado preliminar, quedando 24 pendientes de solventar.

NOVENO.- Con fundamento en los Artículos 33 y 35 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 18 de Febrero de 2022 se turnó a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con oficio **ASEBCS/070/2022** el Informe Individual correspondiente al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

DÉCIMO.- Con fundamento en el Artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 07 de marzo de 2022, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/122/2022** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos del Ejercicio Fiscal 2020, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO PRIMERO. - Posterior a la elaboración del Informe Individual, el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos no dio respuesta para atender las acciones y recomendaciones preliminares emitidas que se manifiestan en el Informe Individual, quedando no solventados 24 resultados con observación.



DÉCIMO SEGUNDO. - Con fecha 24 de abril de 2022 se dio por concluido el plazo para presentar información y consideraciones pertinentes tendientes a solventar las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. - Mediante Oficio número **ASEBCS/348/2022**, el día 02 de Septiembre de 2022 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/355/2022**, notificado el día 02 de Septiembre de 2022, se remitió a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización** correspondiente al ejercicio 2020, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 del OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO ESTIMADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2020

Cifras en pesos

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
APROVECHAMIENTOS	8,204,828.00	6,794,976.57	-1,409,851.43	17
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	590,382,550.00	438,128,597.29	152,253,952.71	26
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	21,070,000.00	9,701,385.22	14,368,614.78	60
OTROS INGRESOS	0.00	77,183.89	77,183.89	NA
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00	15,018,627.07	15,018,627.07	NA
TOTAL DE INGRESOS	622,657,378.00	469,720,770.04	152,936,607.96	-25



Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos.

Se estimaron recursos por un importe de \$622,657,378.00 (Seiscientos veintidós millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra la recaudación de \$469,720,770.04 (Cuatrocientos sesenta y nueve millones setecientos veinte mil setecientos setenta pesos 04/100 M.N.) presentó una menor recaudación en términos absolutos de \$152,936,607.96 (Ciento cincuenta y dos millones novecientos treinta y seis mil seiscientos siete pesos 96/100 M.N.) lo que representó en términos relativos un 25%, menor de la recaudación estimada.

Los capítulos de ingresos presentaron las siguientes variaciones:

APROVECHAMIENTOS. En este Capítulo de ingresos se estimaron recursos por \$8,204,828.00 (Ocho millones doscientos cuatro mil ochocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso recaudado por la cantidad de \$6,794,976.57 (Seis millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos 57/100 M.N.), presentó una recaudación menor en términos absolutos de \$1,409,851.43 (Un millón cuatrocientos nueve mil ochocientos cincuenta y un pesos 43/100 M.N.), que en términos relativos representó un 17% menor al presupuesto estimado.

Dentro de este Capítulo, las partidas que presentaron una recaudación menor fueron: Multas por \$635,868.95 (Seiscientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho pesos 95/100 M.N.) y Diversos por \$542,898.09 (Quinientos cuarenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos 09/100 M.N.).

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS. Se estimó un ingreso de \$590,382,550.00 (Quinientos noventa millones trescientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe recaudado de \$438,128,597.29 (Cuatrocientos treinta y ocho millones ciento veintiocho mil quinientos noventa y siete pesos 29/100 M.N.); reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$152,253,952.71 (Ciento cincuenta y dos millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 71/100 M.N.) que en términos relativos significó el 26% menor a la recaudación estimada.

Dentro de este Capítulo, las partidas que presentaron una recaudación menor fueron: Consumo de agua potable por \$149,271,396.51 (Ciento cuarenta y nueve millones doscientos setenta y un mil trescientos noventa y seis pesos 51/100 M.N.), Servicio de alcantarillado por \$21,604,513.29 (Veintiún millones seiscientos cuatro mil quinientos trece pesos 29/100 M.N.) y Servicio de saneamiento por \$8,629,088.89 (Ocho millones seiscientos veintinueve mil ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.); las cuales se vieron compensadas con una recaudación mayor a lo estimado en las partidas de Ingresos por conexión por \$31,612,636.06 (Treinta y un millones seiscientos doce mil seiscientos treinta y seis pesos 06/100 M.N.).

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES. En este Capítulo se estimó un ingreso por \$21,070,000.00 (veintiún millones setenta mil pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con las aportaciones recibidas de \$9,701,385.22 (Nueve millones setecientos un mil trescientos ochenta y cinco pesos 22/100 M.N.), presentó una recaudación menor en términos absolutos de \$11,368,614.78 (Once millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos catorce pesos 78/100 M.N.) que en términos relativos significó el 60% menor a lo estimado.

OTROS INGRESOS. En este Capítulo, se registraron los ingresos por concepto de Otros ingresos y beneficios varios por 15,018,627.07 (Quince millones dieciocho mil seiscientos veintisiete pesos 07/100 M.N.) e Ingresos Financieros, los cuales ascendieron a \$77,183.89 (Setenta y siete mil ciento ochenta y tres pesos 89/100 M.N.) los cuales no estaban estimados en el presupuesto.



Egresos.

Los egresos presupuestados y los egresos devengados se presentan a continuación:

Cifras en pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	240,232,919.00	237,152,941.71	-3,079,977.29	-1
MATERIALES Y SUMINISTROS	129,147,395.00	121,321,600.67	-7,825,794.33	-6
SERVICIOS GENERALES	195,090,623.00	228,376,048.21	33,285,425.21	17
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	0.00	157,437.13	157,437.13	NA
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,700,153.00	3,494,872.02	-205,280.98	-6
INVERSIÓN PÚBLICA	51,360,000.00	24,226,667.21	-27,133,332.79	-53
DEUDA PÚBLICA	3,126,288.00	3,383,542.00	257,254.00	8
TOTAL DE EGRESOS	622,657,378.00	618,113,108.95	-4,544,269.05	-1

Análisis de las variaciones presupuestales de los egresos.

Se presupuestaron recursos por un importe de \$622,657,378.00 (Seiscientos veintidós millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra el gasto devengado de \$618,113,108.95 (Seiscientos dieciocho millones ciento trece mil ciento ocho pesos 95/100 M.N.), presentó un subejercicio por la cantidad de \$4,544,269.05 (Cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos 05/100 M.N.), que representó una variación del 1% menor a lo presupuestado.

Los capítulos de egresos presentaron las siguientes variaciones:

SERVICIOS PERSONALES. En este Capítulo se presupuestaron recursos por un importe total de \$240,232,919.00 (Doscientos cuarenta millones doscientos treinta y dos mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$237,152,941.71 (Doscientos treinta y siete millones ciento cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y un pesos 71/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$3,079,977.29 (Tres millones setenta y nueve mil novecientos setenta y siete pesos 29/100 M.N.), que en términos relativos representa el 1% menor.

Este subejercicio se reflejó principalmente en las partidas de Gratificación de fin de año con \$3,758,293.19 (Tres millones setecientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y tres pesos 19/100 M.N.), Prima vacacional con \$2,388,030.32 (Dos millones trescientos ochenta y ocho mil treinta pesos 32/100 M.N.), Sueldos al personal de base y de confianza con \$1,387,549.07 (Un millón trescientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 07/100 M.N.) y Sobresueldos con \$1,375,644.18 (Un millón trescientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 18/100 M.N.); éste subejercicio fue compensado con un mayor ejercicio del gasto en Subsidio social por \$3,303,846.01 (Tres millones trescientos tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 01/100 M.N.), e Indemnizaciones



por jubilación y liquidación por \$3,209,936.52 (Tres millones doscientos nueve mil novecientos treinta y seis pesos 52/100 M.N.).

MATERIALES Y SUMINISTROS. En este capítulo del gasto se presupuestaron recursos por \$129,147,395.00 (Ciento veintinueve millones ciento cuarenta y siete mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$121,321,600.67 (Ciento veintiún millones trescientos veintiún mil seiscientos pesos 67/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$7,825,794.33 (Siete millones ochocientos veinticinco mil setecientos noventa y cuatro pesos 33/100 M.N.), que en términos relativos representó el 6% menor a lo presupuestado.

Este subejercicio se reflejó principalmente en las partidas de Materias primas y materiales de producción y comercialización con \$5,730,150.69 (Cinco millones setecientos treinta mil ciento cincuenta pesos 69/100 M.N.), Materiales de administración, emisión de documentos y Artículos oficiales con \$2,056,692.91 (Dos millones cincuenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos 91/100 M.N.), materiales y Artículos de construcción y de reparación con 1,726,556.16 (Un millón setecientos veintiséis mil quinientos cincuenta y seis pesos 16/100 M.N.); éste subejercicio fue compensado con un mayor ejercicio del gasto en Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio por \$1,670,104.58 (Un millón seiscientos setenta mil ciento cuatro pesos 58/100 M.N.) y Alimentos y utensilios por \$537,475.59 (Quinientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 59/100 M.N.).

SERVICIOS GENERALES. En este capítulo del gasto se presupuestaron recursos por un importe de \$195,090,623.00 (Ciento noventa y cinco millones noventa mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$228,376,048.21 (Doscientos veintiocho millones trescientos setenta y seis mil cuarenta y ocho pesos 21/100 M.N.); presentó un sobre ejercicio de \$33,285,425.21 (Treinta y tres millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 21/100 M.N.); que en términos relativos representó el 17% mayor a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobre ejercicio fueron: Servicio de arrendamiento por \$43,885,652.12 (Cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos pesos 12/100 M.N.), y Servicio de Instalación, reparación, mantenimiento y conservación por \$3,064,258.92 (Tres millones sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos 92/100 M.N.); éste sobre ejercicio fue compensado con un menor ejercicio del gasto en Servicios básicos con \$7,617,169.19 (Siete millones seiscientos diecisiete mil ciento sesenta y nueve pesos 19/100 M.N.), Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios con \$4,873,640.93 (Cuatro millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 93/100 M.N.) y Servicios de traslado y viáticos con \$1,333,157.01 (Un millón trescientos treinta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.).

OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS. En este Capítulo, se registraron los egresos por concepto de Bonificaciones y descuentos sobre consumo de agua potable, servicio de alcantarillado y servicio de saneamiento, los cuales ascendieron a \$157,437.13 (Ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y siete pesos 13/100 M.N.) los cuales no estaban estimados en el presupuesto.

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES. Se presupuestaron recursos por \$3,700,153.00 (Tres millones setecientos mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo devengado de \$3,494,872.02 (Tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 02/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$205,280.98 (Doscientos cinco mil doscientos ochenta pesos 98/100 M.N.) que en términos relativos representó el 6% menor a lo presupuestado.



Las principales partidas con subejercicio fueron: Mobiliario y equipo de administración con \$959,987.18 (Novecientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.) y Vehículos y equipo terrestre con \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) el cual se presupuestó y no se ejerció; éste subejercicio fue compensado con un mayor ejercicio del gasto en Activos intangibles por \$756,554.42 (Setecientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 42/100 M.N.) y Maquinaria, otros equipos y herramientas por \$674,020.78 (Seiscientos setenta y cuatro mil veinte pesos 78/100 M.N.).

INVERSIÓN PÚBLICA. El Organismo Operador presupuestó recursos por \$51,360,000.00 (Cincuenta y un millones trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), enviando a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, documentación comprobatoria del gasto ejercido por un monto de \$24,226,667.21 (Veinticuatro millones doscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y siete pesos 21/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$27,133,332.79 (Veintisiete millones ciento treinta y tres mil trescientos treinta y dos pesos 79/100 M.N.) que en términos relativos representó el 53% menor a lo presupuestado.

Este subejercicio se reflejó principalmente en las partidas de Obra pública en bienes de dominio público con \$25,775,332.79 (Veinticinco millones setecientos setenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 79/100 M.N.), y Proyectos productivos y acciones de fomento con \$1,358,000.00 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).

DEUDA PÚBLICA. En este capítulo del gasto se presupuestaron recursos por un importe de \$3,126,288.00 (Tres millones ciento veintiséis mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$3,383,542.00 (Tres millones trescientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.); presentó un sobre ejercicio de \$257,254.00 (Doscientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); que en términos relativos representó el 8% mayor a lo presupuestado.

La situación Final de los resultados de la auditoría al H. Ayuntamiento de Los Cabos se resume en el siguiente cuadro:

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

RESULTADOS	PRELIMINARES	SOLVENTADOS	FINALES - NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	25	1	24
TOTAL	25	1	24

Resumen por importes

RESULTADOS	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
------------	---------	--------------------	-----------------------



CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$ 113,323,149.24	\$ 0.00	\$ 113,323,149.24
TOTAL	\$ 113,323,149.24	\$ 0.00	\$ 113,323,149.24

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2020, se determinaron 25 resultados preliminares con observación de los cuales fue 1 solventado por presentar documentación comprobatoria y justificativa, representa el **4%** de los resultados observados, por lo anterior, se considera atendido y solventado. Los restantes generaron 24 Resultados con observación no solventados con un importe de **\$113,323,149.24** (Ciento trece millones trescientos veintitrés mil ciento cuarenta y nueve pesos 24/100 M.N.).

Resultados no solventados:

RESULTADO: C-1

Del análisis y evaluación del control interno se determinó un nivel medio proporcionando una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

RESULTADO: E-1

Se detectó que se realizaron pagos superiores a los autorizados en el tabulador de sueldos

RESULTADO: E-2

No fue posible localizar los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los comprobantes fiscales digitales del personal contratado por el régimen de sueldos asimilables a salarios de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, por un importe total de \$3,103,204.30 (Tres millones ciento tres mil doscientos cuatro pesos 30/100 M.N.).

RESULTADO: E-3

En relación con el personal dado de baja no remitieron en algunos casos el cálculo del finiquito y recibo de pago de los beneficiarios.

RESULTADO: E-4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0202-01-2022 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó la adquisición de productos por medio del Procedimiento de adjudicación directa por la cantidad de \$1,086,265.88 (Un millón ochenta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos 88/100 M.N.), no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
4. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización



vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

RESULTADO: E-5

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0203-01-2022 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa por la cantidad de \$1,635,600.00 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
4. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

RESULTADO: E-6

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0204-01-2022 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa por la cantidad de \$2,532,711.52 (Dos millones quinientos treinta y dos mil setecientos once pesos 52/100 M.N.); no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
4. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

RESULTADO: E-7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0205-01-2022 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de



contratación de adjudicación directa por la cantidad de \$2,037,424.00 (Dos millones treinta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.); no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
4. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

RESULTADO: E-8

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0206-01-2022 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa por la cantidad de \$19,857,715.30 (Diecinueve millones ochocientos cincuenta y siete mil setecientos quince pesos 30/100 M.N.); no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
4. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos unas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

RESULTADO: E-9

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0207-01-2022 el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa por la cantidad de \$29,554,770.00 (Veintinueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.); no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.



4. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos unas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

RESULTADO: E-10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0208-01-2022 el Organismo Operador Municipal, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa por la cantidad de \$1,724.613.32 (Un millón setecientos veinticuatro mil seiscientos trece pesos 32/100 M.N.); no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. Presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
4. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
5. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos unas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

RESULTADO: E-11

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0209-01-2022 el Organismo Operador Municipal, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa por la cantidad de \$6,809,200.00 (Seis millones ochocientos nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.); no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
4. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos unas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

RESULTADO: E-12



Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0210-01-2022 el Organismo Operador Municipal, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa por la cantidad de \$1,053,745.68 (Un millón cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 68/100 M.N.); no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. Presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
4. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
5. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos unas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

RESULTADO: E-13

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0211-01-2022 el Organismo Operador Municipal, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa por la cantidad de \$10,103,600.00 (Diez millones ciento tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
4. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos unas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

RESULTADO: E-14

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0212-01-2022 el Organismo Operador, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa por la cantidad de \$3,382,142.40 (Tres millones trescientos ochenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos 40/100 M.N.); no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.



3. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
4. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos unas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

RESULTADO: E-15

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0213-01-2022 el Organismo Operador Municipal, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa por la cantidad de \$4,286,200.00 (Cuatro millones doscientos ochenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.); no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
4. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos unas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

RESULTADO: E-16

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0214-01-2022 el Organismo Operador Municipal, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa por la cantidad de \$1,645,319.56 (Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos diecinueve pesos 56/100 M.N.); no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
4. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos unas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.



RESULTADO: E-17

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0215-01-2022 el Organismo Operador, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa por la cantidad de \$1,699,516.00 (Un millón seiscientos noventa y nueve mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
4. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos unas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

RESULTADO: E-18

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0216-01-2022 el Organismo Operador Municipal, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa por la cantidad de \$4,286,200.00 (Cuatro millones doscientos ochenta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.); no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
4. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos unas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

RESULTADO: E-19

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0217-01-2022 el Organismo Operador, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa por la cantidad de \$2,131,500.00 (Dos millones ciento treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.); no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.



2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. Presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
4. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
5. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos unas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

RESULTADO: E-20

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0218-01-2022 el Organismo Operador, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa por la cantidad de \$1,813,307.08 (Un millón ochocientos trece mil trescientos siete pesos 08/100 M.N.); no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
4. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos unas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

RESULTADO: E-21

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0219-01-2022 el Organismo Operador, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa por la cantidad de \$3,065,275.64 (Tres millones sesenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 64/100 M.N.); no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. Presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.
4. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
5. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos unas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización



vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

RESULTADO: E-22

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0220-01-2022 el Organismo Operador, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa por la cantidad de \$1,392,000.00 (Un millón trescientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.); no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
4. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

NÚM. DEL RESULTADO: E-23

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y al oficio de contestación número DG-0221-01-2022 el Organismo Operador Municipal, informó que realizó adquisiciones por medio del Procedimiento de contratación de adjudicación directa por la cantidad de \$10,122,838.56 (Diez millones ciento veintidós mil ochocientos treinta y ocho pesos 56/100 M.N.); no remitiendo lo siguiente:

1. La autorización del Comité de Adquisiciones.
2. La comprobación de que se buscaron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.
3. Los documentos en caso de aplicar alguna adquisición que se encuentre en algún punto de excepción de licitación pública deberán de presentar un documento fundado y motivado, así como los documentos que lo acrediten.
4. El documento que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública



PODER LEGISLATIVO
"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

Por todo lo anterior:

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, NO aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2020, ejercida por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado, cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, No presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de fiscalización establecidas en la Ley y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO
"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

TRANSITORIO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA
SECRETARIA**

DECRETO

XVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO



ARCHIVO
OFICIALÍA MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
XVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio No. O. M/488/2022

La Paz, B.C.S., a 26 de Octubre de 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ACUSE
OFICIALÍA MAYOR



"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX"
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"
"2022, AÑO DEL GENERAL JOSÉ MARÍA MÁRQUEZ DE LEÓN"
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"



PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-

Al tiempo que me es muy grato saludarle, me permito enviar a usted el **DECRETO 2869** aprobado el día 26 de Octubre del presente año, por esta XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante la cual **"EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020, EJERCIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS"**, para efectos de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sin otro en particular, aprovechamos la ocasión para reiterarle nuestra más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ING. ADRIAN CHÁVEZ RUÍZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



C.C.P.- LIC. FERNANDO GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.- PARA SU CONOCIMIENTO.
C.C.P.- LIC. MARITZA ZATARAIN VALERA, SUBSECRETARIA DE ENLACE LEGISLATIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S.- MISMO FIN.
C.C.P.- EXPEDIENTE.



DECRETO 2869

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020, EJERCIDA POR EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.

PRIMERO. - La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, NO aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2020, ejercida por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado, cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, No presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de fiscalización establecidas en la Ley y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización



y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022.

**DIP. JOSÉ MARÍA ÁVILÉS CASTRO
PRESIDENTE**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

